 PRESIDENTE  
 SECRETARIO

0226/2017

*Concejo Municipal de Cochabamba*

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

**LEY MUNICIPAL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES**

La Constitución Política del Estado en su Artículo 316 determina que mediante una ley es necesario establecer un Sistema de Planificación Integral Estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales. En fecha 21 de enero de 2016 se promulga la Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado-SPIE, que tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, el cual está constituido por planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional.

En este sentido los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los Gobiernos Autónomos Municipales, una vez concluida su elaboración deberá ser remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo al Concejo Municipal, para su aprobación con la respectiva norma legal.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, tiene por objeto conducir el proceso de Planificación del Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

La Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 con el objeto de establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento.

Este Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – PTDI viene establecido por Lineamientos Metodológicos con una visión de mediano plazo (5 años), tiene como propósito orientar el proceso de Planificación Territorial del Desarrollo Integral del Estado dentro los pilares establecidos en la Agenda Patriótica 2025.

En el marco del SPIE, los Planes Territoriales de Desarrollo Integral integran la planificación del desarrollo integral con el ordenamiento territorial, convirtiéndose en un solo instrumento de planificación territorial. Así, el PTDI de cada entidad territorial autónoma deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la planificación del Desarrollo Integral con el Ordenamiento Territorial, en concordancia con la planificación del nivel central del Estado.

De esta forma los Lineamientos Metodológicos para la elaboración del PTDI ha estructurado el contenido mínimo bajo los siguientes subtítulos:

- **ENFOQUE POLÍTICO.** Comprende la definición del horizonte político de la entidad territorial autónoma articulado a la propuesta política del PDES.
- **DIAGNOSTICO.** Es un resumen comparativo de los avances logrados en la entidad territorial autónoma en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros, conteniendo elementos de desarrollo



*Concejo Municipal de Cochabamba*

humano e integral, de economía plural, de ordenamiento territorial y uso del suelo.

**- Ocupación del Territorio:**

Características generales

Características de zonas de vida

Unidades Socioculturales

Zonificación de los usos de los suelos en las zonas de vida

Categorización de los centros poblados

Radio o área urbana

Flujos y redes

Sistema de transporte y comunicación

Escenarios de planificación territorial

- Desarrollo Humano Integral

Servicios de Educación y Salud

Acceso a la vivienda y servicios básicos

Caracterización de la pobreza

- Economía Plural

Ocupación social y productiva del territorio

Registro de los componentes estratégicos de la Madre Tierra

Actividades estratégicas

Desarrollo de Actividades agrícolas

Desarrollo de Actividades pecuarias

Desarrollo de Actividades forestales y agroforestales

Desarrollo de Actividades industriales agroindustriales y manufactureras

Desarrollo de Actividades turísticas

- Gestión de Sistemas de Vida

Análisis de relacionamiento espacial de zonas de vida y unidades socioculturales

Análisis de equilibrio de los sistemas de vida

Análisis de grados de presión de unidades socioculturales sobre zonas de vida

- Gestión de Riesgos y Cambio climático

- Administración Territorial

- Problemas y Desafíos Futuros

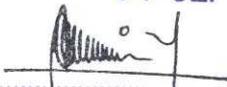
• **POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS.** Establece las directrices y lineamientos generales para el alcance del enfoque político previsto en el PDES.

• **PLANIFICACIÓN.** Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la



APROBADO EN LA SESION

de fecha 07 SEP 2017

 PRESIDENTE  
 SECRETARIO

0226/2017

### *Concejo Municipal de Cochabamba*

entidad territorial autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de ordenamiento territorial.

- Identificación de pilares, metas, resultados y acciones
- Programación de resultados y acciones
- Articulación competencial
- Roles de actores
- **TERRITORIALIZACIÓN DE ACCIONES**
- **ARMONIZACIÓN DE SISTEMAS DE VIDA**
- **GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**
- **PROPUESTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
  - Ocupación Territorial
  - Desarrollo Humano e Integral
  - Economía Plural
  - Gestión de Sistemas de Vida
  - Gestión de Riesgos y Cambio climático
- **PRESUPUESTO**

### **II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL P.T.D.I.**

Dentro los lineamientos establecidos, el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Cochabamba a cargo de la Dirección de Planificación Estratégica dependiente de la Secretaría de Planificación ha cumplido con lo estipulado en la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral de Estado en el marco de las fechas de presentación y la misma estructuración de desarrollo de este plan.

El documento elaborado ha sido desarrollado dentro el marco anteriormente establecido y de misma forma dentro los lineamientos, información y parámetros territoriales y de planificación establecidos por la misma Secretaría, Dirección, Departamentos y Jefaturas dependientes.

Dentro este proceso de elaboración y desarrollo el equipo técnico se ha vinculado con las diferentes Secretarías de nuestra Alcaldía a través de reuniones y actividades que han facilitado y direccionado el horizonte de desarrollo de este plan y reflejando el propósito de trabajo, objetivos y metas de nuestra ciudad.

Es en este sentido el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Municipio de Cochabamba se ha remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo para su revisión dentro los plazos establecidos en la misma Ley 777 SPIE.

### **CONCORDANCIA Y COMPATIBILIDAD**

En fecha 02 de mayo 2017 se recibe del Ministerio de Planificación del Desarrollo el respectivo Informe MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 015/2017 de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, en el cual se concluye y recomienda lo siguiente:



Concejo Municipal de Cochabamba

APROBADO EN LA SESION

de fecha 07 SEP 2017

*[Firma]*  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
SECRETARIO

0226/2017

### Conclusiones:

- a). **Planificación:** El PTDI del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, es compatible y concordante con la planificación nacional. Sin embargo, antes de la aprobación por el Órgano Legislativo Municipal se deben incorporar los ajustes finales sugeridos para cada uno de los parámetros indicados en la matriz de evaluación de la planificación (acápito 2 del informe), sin que este procedimiento signifique volver a remitir el documento del PTDI al Ministerio de Planificación del Desarrollo. La matriz de planificación establecida en la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, la cual podrá ser ajustada progresivamente en el marco de la reglamentación y aplicación del subsistema de seguimiento y Evaluación.
- b). **Ordenamiento Territorial:** El PTDI Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, integra el Ordenamiento Territorial en la planificación. Sin embargo, antes de la aprobación por el Órgano Legislativo Municipal se deben incorporar los ajustes finales sugeridos en cada uno de los parámetros considerados en la matriz de evaluación del ordenamiento territorial (acápito 3 del informe), sin que este procedimiento signifique volver a remitir el documento del PTDI al Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por otro lado, la información utilizada para el análisis de Ordenamiento Territorial ajustado, debe ser remitida por la ETA al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) en formato shape.
- c). **Diagnostico e indicadores:** se asume como referenciales la línea base y los indicadores establecidos en el documento del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), los mismos que en el proceso de implementación del Sub Sistema de Seguimiento y Evaluación se ajustaran en forma conjunta y de forma progresiva entre la Entidad Territorial Autónoma (ETA) y el Viceministerio de Planificación y Coordinación.
- d). **Presupuesto:** El informe no emite criterio técnico respecto a los recursos financieros, mismos que deben estar acordes a las disposiciones y/o normas definidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).
- e). **Proyectos PDES y de continuidad del VIPFE:** Los proyectos PDES y los de continuidad registrada en el VIPFE, serán ajustados en forma conjunta entre la Entidad Territorial Autónoma (ETA) y el Viceministerio de Planificación y Coordinación, durante el proceso de seguimiento.

Las matrices de presupuesto y planificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Entidad Territorial Autónoma deben mantener coherencia con las presentadas en el PTDI.

En relación a las recomendaciones y conclusiones del Informe de Compatibilidad y Concordancia el documento ha sido revisado, complementado y ajustado, el mismo que se desarrolla según el siguiente contenido:

### CONTENIDO

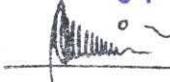
- INTRODUCCIÓN
- ENFOQUE POLÍTICO
- DIAGNOSTICO
  - Ocupación del territorio
  - Características generales



*Concejo Municipal de Cochabamba*

APROBADO EN LA SESION

de fecha 07 SEP 2017

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

0226/2017

- Caracterización de las zonas de vida
- Unidades socioculturales
- **DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**
  - Aspectos demográficos
  - Salud
  - Educación
  - Deporte y esparcimiento
  - Personas con discapacidad
  - Equidad de género
  - Seguridad ciudadana
  - Acceso a la vivienda y servicios básicos
  - Caracterización de la pobreza – inequidad territorial.
- **ECONOMÍA PLURAL**
  - Visión del desarrollo económico del municipio de Cochabamba al 2025
  - ¿Qué entendemos por desarrollo económico?
  - Contexto macroeconómico
  - Ingreso per cápita (i pc)
  - Inversión
  - Ocupación social y productiva del territorio
  - Indicadores de empleo
  - Sector informal
  - Organización económica y actores económicos
  - Contexto departamental para la identificación de las actividades estratégicas del municipio
  - Desarrollo de actividades estratégicas del municipio
- **GESTIÓN DE SISTEMAS DE VIDA**
  - Análisis relacional entre zonas de vida y unidades socio culturales
  - Análisis de equilibrio de sistemas de vida
  - Análisis del grado de presión de las unidades socio culturales sobre zonas de vida.
- **RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**
  - Amenazas y vulnerabilidad sobre el territorio
  - Riesgo de tipo geotectónico
  - Riesgo de origen geológico y geomorfológico
  - Áreas sujetas a amenazas antropogénicas
  - Índice de amenaza
  - Índice de sensibilidad territorial



*Concejo Municipal de Cochabamba*

APROBADO EN LA SESION

de fecha 07 SEP 2017

PRESIDENTE

SECRETARIO

0226/2017

- Índice de riesgo municipal
- Capacidad de adaptación al cambio climático
- **ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL**
  - Administración institucional del territorio
  - Actores sociales y productivos
  - Inversión pública
  - Evaluación comparativa
  - Proyección financiera
- **PROBLEMAS Y DESAFÍOS FUTUROS**
  - **POLÍTICAS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS**
    - **POLÍTICA 1:** Protección de nuestro territorio en el marco del Desarrollo Sostenible Municipal.
    - **POLÍTICA 2:** Promoción de la productividad y la competitividad dinamizando el aparato productivo Municipal
    - **POLÍTICA 3:** Reducción de la pobreza y mejoramiento de las condiciones de vida en el Municipio
    - **POLÍTICA 4:** Construcción conjunta del gobierno de la ciudad
    - **POLÍTICA 5.** Emplazamiento de la ciudad en el espectro global, nacional y departamental
  - **PLANIFICACIÓN**
    - Identificación de pilares, metas, resultados y acciones
    - Proyectos VIPFE
    - Cartera de proyectos
    - Programación de acciones por resultado
    - Articulación competencial
    - Roles de actores
  - **TERRITORIALIZACIÓN DE ACCIONES**
  - **ARMONIZACIÓN DE SISTEMAS DE VIDA**
  - **GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO**
  - **MODELO TERRITORIAL**
- **POLITICAS Y LINEAS ESTRATEGICAS OPERATIVAS DEL MODELO.**
  - Protección de nuestro territorio en el marco del desarrollo sostenible municipal
  - Promoción de la productividad y la competitividad dinamizando el aparato Productivo Municipal.
  - Reducción de la pobreza y mejoramiento de las condiciones de vida en el municipio
  - Construcción conjunta del gobierno de la ciudad
  - Emplazamiento de la ciudad en el espectro, global nacional y departamental
  - Propuesta de inversiones 2017 – 2020.



*Concejo Municipal de Cochabamba*

APROBADO EN LA SESIÓN

de fecha 07 SEP 2017

*[Firma]*  
PRESIDENTE

*[Firma]*  
SECRETARIO

0226/2017

- **MODELO TERRITORIAL SINTESIS**
- **VIVIENDA Y TEJIDO URBANO CONSTRUIDO.**
- **PRESUPUESTO**

### **III. FUNDAMENTACION JURÍDICA**

#### **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, PROMULGADA EL 7 DE FEBRERO DE 2009.**

**ARTÍCULO 232.-** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**ARTÍCULO 270.-** los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

**ARTÍCULO 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**ARTÍCULO 306. I.** El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos. II. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. III. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo. IV. Las formas de organización económica reconocidas en esta Constitución podrán constituir empresas mixtas. V. El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

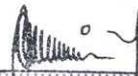
**ARTÍCULO 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo. III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público. IV. Todo proyecto de ley que



*Concejo Municipal de Cochabamba*

APROBADO EN LA SESION

de fecha 07 SEP 2017

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

0226/2017

implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste. V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. El acceso incluirá la información del gasto presupuestado y ejecutado de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.

**LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014.**

**ARTÍCULO 16.** Numeral 4.- Determina como facultades y competencias del Concejo Municipal el de dictar Leyes y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas, Artículo 26. La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

**LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN DE 19 DE JULIO DE 2010.**

**ARTÍCULO 130.** I. El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional. II. El Sistema de Planificación Integral del Estado será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporará la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional. III. Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 131.** Parágrafo II.- En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originarios campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial.

**LEY N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020**

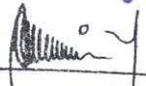
**ARTÍCULO 4.** Parágrafo I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: a) Órgano Legislativo, b) Órgano Ejecutivo y sus empresas públicas, c) Órgano Judicial, d) Órgano Electoral, e) Tribunal Constitucional Plurinacional, f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado, g) Entidades Territoriales Autónomas, h) Universidades Públicas, i) Todas las formas de organización de la economía plural. II. Los Planes Sectoriales, Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo integral y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, deberán ser adecuados, elaborados,



*Concejo Municipal de Cochabamba*

APROBADO EN LA SESION

de fecha 07 SEP 2017

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

0226/2017

formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien. III. Los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien. IV. Los recursos provenientes de la cooperación internacional se canalizarán de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral Para Vivir Bien.

### **LEY 777 DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO-SPIE**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

**ARTÍCULO 4.** El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a. Órgano Legislativo, b. Órgano Ejecutivo, c. Órgano Judicial, d. Órgano Electoral, e. Tribunal Constitucional Plurinacional, f. Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado, g. Entidades Territoriales Autónomas, h. Empresas Públicas, i. Universidades Públicas.

**ARTÍCULO 5.** A los efectos de la presente Ley, se entiende por: Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial.

**ARTÍCULO 17.** I. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales. II. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral comprenden: Planes de gobiernos autónomos regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaborarán en concordancia con el PDES y el PTDI del gobierno autónomo departamental que corresponda, en articulación con los PSDI. y párrafo V. Los aspectos generales para la implementación de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral, son: El PTDI concordado será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal.

Por los antecedentes expuestos, existiendo normativa legal de respaldo y conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", Ley N° 482 de Gobierno Autónomo Municipales y Disposiciones Legales conexas; se emite el presente Proyecto de Ley Municipal.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 07 SEP 2017

Presidencia y Secretaría con firmas manuscritas

Concejo Municipal de Cochabamba

LEY MUNICIPAL N° 0226/2017

Dr. MARVELL JOSÉ MARÍA LEYES JUSTINIANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA"

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) El Plan aprobado en el artículo primero de la presente Ley, se aplicará en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Artículo 3.- (Seguimiento, Evaluación, Monitoreo y Ajuste). El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación, monitoreo y ajuste del Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector y determinaciones del Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Artículo 4. (Difusión y Ejecución). En el marco de la normativa vigente, el Órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del PTDI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley no aprueba uso y ocupación de suelo ni delimita nuevas áreas de regulación urbana, quedando vigentes las ya aprobadas y homologadas por el nivel Central del Estado (Polígonos A, B y C)

Segunda.- El Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba adjunto, forma parte integrante, constitutiva e indisoluble de la presente Ley Municipal como Anexo a fs. 686.

Tercera.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en Sala de Sesiones "Alejo de Calatayud y Espíndola" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete años.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Sr. Joel Flores Flores
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Dra. Karen Melissa Suarez Alba
SECRETARIA

COM. SEGUNDA. MUV/rmh.



PROMULGO LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA PARA SU CUMPLIMIENTO

Fecha: 20 SEP 2017
Dr. Marvell José María Leyes Justiniano
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA